

Cambian

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0116-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de enero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en sesenta y tres (63) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 075-2020-UNHEVAL/AL/AL, emite opinión, respecto a la petición de exoneración del pago de grado de Bachiller y Título profesional por tener la condición de alumno ponderado por parte de los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus y Elida Oliveros Villogas, precisando lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite N°s 520516, 520358, 521140, 519084 y 517740, los ex alumnos solicitan la exoneración del pago de grado de Bachiller y Título profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14.
1.2. Que, mediante Oficio N°s 066, 069, 068, 067, 071 y 070-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el jefe de la Unidad de Procesos Académicos, informa lo siguiente, en relación a la petición de los ex alumnos:

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, FECHA DE INGRESO Y EGRESO, PROMEDIO PONDERADO, FACULTAD. Rows include Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez, Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus, and Elida Oliveros Villogas.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la acumulación de solicitudes

2.1. Que, el Artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que:

Artículo 160.- Acumulación de procedimientos

La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

2.2. Así atendiendo a dicha disposición normativa, y en atención a que las peticiones de los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Ventura Jesus y Elida Oliveros Villogas esta dirigida a solicitar la exoneración del pago por grado de Bachiller y Título profesional, por haber obtenido nota ponderado mayor a 14, dichas peticiones deben ser acumuladas.

b) De los Derechos de los alumnos de la UNHEVAL

2.3. Que, los incisos cc) y ee) del Artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:

Art. 567° Son derechos de los estudiantes:...

cc) acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por alto rendimiento académico, según reglamento.

ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento respectivo por disposición del Consejo Universitario.

c) Del análisis del presente caso

2.4. Que, en el caso de los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Ventura Jesus y Elida Oliveros Villogas, de la UNHEVAL, se advierten los siguientes datos:

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, FECHA DE INGRESO Y EGRESO, PROMEDIO PONDERADO, FACULTAD. Rows include Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez, Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus, and Elida Oliveros Villogas.

Todos cuentan con promedios acumulados respectivamente, mayo a catorce (14), de lo que se infiere que, han obtenido un promedio final acumulado mayor a 14, encontrándose con un promedio ponderado, por tanto, en su caso, le resultaría aplicable los alcances del inciso ee) del Artículo 567 del Reglamento General de la UNHEVAL.

2.5. En caso de los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus y Elida Oliveros Villogas, se observa que han

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0116-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

Obtenido promedio ponderado, mayor a 14, que en el caso de los mencionados ex alumnos su petición se subsume a los alcances del inciso ee) del Artículo 567 del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedios ponderados, sin embargo dicha disposición también es genérica, al momento de establecer las exoneraciones, por ende atendiendo a su petición, se le deberá de exonerar el pago por derecho de grado de Bachiller y Título profesional, se asume esta posición, toda vez que no se puede desmerecer el esfuerzo académico de los alumnos que al concluir su carrera, hayan obtenido un promedio ponderado, consecuentemente se debe retribuir dicho esfuerzo académico.

2.6. En cuanto al ente que debe emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración por derecho de grado de Bachiller y Título profesional, por haber obtenido los primeros puestos y por haber obtenido promedio ponderado, no se advierte de los documentos normativos de la dependencia específica que deba emitir pronunciamiento en dichos casos, por ende, en aplicación de los alcances del inciso u) del Artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, corresponderá al Consejo Universitario, emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración, formuladas por los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Ventura Jesus y Elida Oliveros Villogas, ahora bien, atendiendo al interés superior del estudiante, el rectorado en aplicación de los alcances del inciso dd) del Artículo 171° del Reglamento General deberá de emitir el acto administrativo correspondiente.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 00785-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVALDE, la Resolución N° 050-2016-UNHEVALDE-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° ACUMULAR las peticiones de las administradas Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus y Elida Oliveros Villogas, toda vez que solicitan la exoneración del derecho de pago de Grado de Bachiller y Título Profesional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° EXONERAR el derecho de pago del grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus y Elida Oliveros Villogas, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° DISPONER que los ex alumnos Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Ventura Jesus y Elida Oliveros Villogas al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.
- 4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.-AL
OCI-Transparencia
Facultades
DIGA-UPA-UGyT-URCyAA
Interesados-Archivo

Se transcribe a CD para
modificación y demás fines
Abog. Yersely Karla Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL